



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO- DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO.**

INFORME SECRETARIAL 2020-115. Villavicencio, 20 de septiembre de 2022. al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer,
La secretaria, **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO.**

VILLAVICENCIO, 20 SEP 2022

De acuerdo a las actuaciones procesales efectuadas y el informe que antecede, a fin de continuar con la instrucción del proceso, el Despacho considera lo siguiente:

Efectuado un control de legalidad al auto de fecha 5 de septiembre de 2022 proferido dentro del *sub lite*, se observa que de conformidad con lo resuelto en el numeral 4 de tal proveído y la imposibilidad de la respectiva práctica de la prueba de ADN en anteriores oportunidades, no se considera necesario que a la misma acuda el señor ENRIQUE TORRES NIÑO, por lo que la misma deberá practicarse en la fecha señalada solo respecto de la menor VALERIA SOFIA SIBO BACHILLON, SU PROGENITORA LEIDY KARIME BACHILLON MECHE Y EL SEÑOR JOSÉ VICENTE SIBO GIRON.

De igual modo en atención a lo precedentemente expuesto y a que la naturaleza del presente proceso obedece a la de impugnación e investigación de la paternidad, es incensario e improcedente librar los oficios indicados en el numeral 2 de la providencia de fecha 5 de septiembre de 2022 antes aludida, en consideración a que ya se han adoptado las medidas necesarias para garantizar adecuadamente la prueba según las particularidades del caso y porque ello contravendría el alcance de la naturaleza del proceso adelantado.

Así, a efectos de precaver circunstancias que a la postre puedan generar dilaciones dentro del proceso, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 42 del Código General de Proceso e igualmente en el control de legalidad señalado en su artículo 132, el juzgado **RESUELVE:**

- 1) **MODIFICAR** el numeral primero auto de fecha 5 de septiembre de 2022.
- 2) Como consecuencia de lo anterior, **DISPONER** que la prueba de ADN fijada para el día 21 de septiembre de 2022 **solo debe tomarse respecto de las siguientes personas: la menor VALERIA SOFIA SIBO BACHILLON, SU PROGENITORA LEIDY KARIME BACHILLON MECHE Y EL SEÑOR JOSÉ VICENTE SIBO GIRON.**
- 3) **DEJAR** sin efecto el numeral segundo del auto de fecha 5 de septiembre de 2022 acorde a lo expuesto.
- 4) **REQUERIR** al señor **ENRIQUE TORRES NIÑO** para que de manera inmediata y en el término máximo de 5 días informe los trámites afectados para tomar la prueba de ADN de acuerdo a lo indicado en el numeral 4 del auto de fecha 5 de septiembre de 2022.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por **ESTADO** No del
101 de 21 DE SEPT. 2022
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

secretaria 